



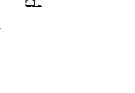
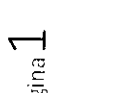
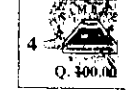
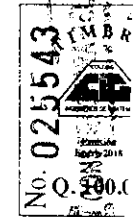
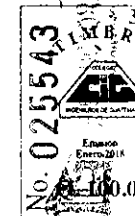
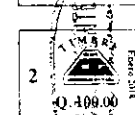
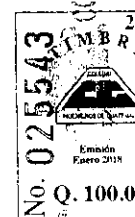
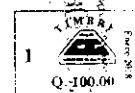
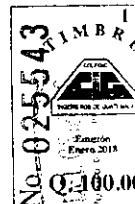
Municipalidad de

Telefax: 7945-1694
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTE (17-2020) AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO NOG. 12236187

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2,020)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO**. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1)**; y por la otra parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, de éste Domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, dos mil cuatrocientos nueve espacio, once mil setecientos ochenta y cuatro espacio, cero doscientos uno (2409 11784 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de identificación tributaria: ochenta millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiuno (80455921), actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA DEL ORIENTE"**, Empresa debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República, Guatemala, Patente de Comercio número de registro seiscientos sesenta y un mil setecientos dieciocho (661718), folio ochocientos ochenta y uno (881), libro seiscientos veintitrés (623), de Empresas Mercantiles, número de expediente treinta y siete mil cincuenta y tres guion dos mil catorce (37053-2014), categoría única, con dirección del propietario Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya, del departamento de El Progreso; con constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, número 202045814, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, contenido en el **PUNTO SEPTIMO DEL ACTA 59-2020, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte**, del libro 2852 de Actas del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **AMPLIACION**



SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector urbano de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES (limpia, nivelación, trazo y estaqueado)	Global	1.00	38,733.50	38,733.50
2	ZAPATAS TIPO Z-2	Unidad	8.00	6,135.00	49,080.00
3	EXCAVACION DE CIMIENTO CORRIDO	MI	68.80	162.00	11,145.60
4	CIMIENTO CORRIDO CC-2	MI	68.80	565.00	38,872.00
5	COLUMNA C-1 (0.50x0.70)	MI	42.70	2,736.00	116,827.20
6	COLUMNA C-3 (0.20x0.20)	MI	146.20	358.00	52,339.60
7	COLUMNA C-4 (0.15x0.20)	MI	139.30	282.00	39,282.60
8	COLUMNA C-5 (0.40X0.60)	ML	44.00	2,510.00	110,440.00
9	VIGA V-1 (0.30X0.60)	ML	17.70	1,240.00	21,948.00
10	VIGA V-2 (0.25X0.50)	ML	42.50	860.00	36,550.00
11	VIGA V-3 (0.15X0.35)	ML	38.00	479.00	18,202.00
12	SOLERA DE NIVELACION (0.20X0.25)	ML	47.50	425.00	20,187.50
13	SOLERA TIPO 2 (20X20)	ML	275.00	338.00	92,950.00
14	SOLERA TIPO 1 (15X20)	ML	195.30	305.00	59,566.50
15	SOLERA DE REMATE (0.14X0.20)	ML	34.80	295.00	10,266.00
16	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 19X19X39	M2	307.30	335.00	102,945.50
17	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK DE 14X19X39	M2	120.50	278.00	33,499.00
18	LEVANTADO EN BAÑOS MURO DE BLOCK DE 9X19X39	M2	29.20	545.00	15,914.00
19	LOSA DE CONCRETO ARMADO	M2	118.60	822.00	97,489.20
20	ESCENARIO (NIVELACION Y CONTRAPISO)	M2	93.60	753.00	70,480.80
21	CUBIERTA METALICA	M2	437.20	1,238.00	541,253.60
22	GRADAS	M2	9.70	2,015.00	19,545.50
23	FACHADA PRINCIPAL	ML	16.80	11,560.00	194,208.00
24	ACOMETIDA ELECTRICA	Unidad	1.00	34,390.00	34,390.00
25	SISTEMA ELECTRICO FUERZA	Unidad	29.00	755.00	21,895.00
26	SISTEMA ELECTRICO ILUMINACION	Unidad	43.00	1,475.00	63,425.00

GUASTATOYA

Municipalidad de

GUASTATOYA

info@municipiaguastatoya.gob.gt

www.municipiaguastatoya.gob.gt

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

27	SISTEMA ELECTRICO INTERRUPTORES	Unidad	11.00	800.00	8,800.00
28	SISTEMA DE VENTILADORES	Unidad	1.00	51,276.55	51,276.55
29	INSTALACIONES ESPECIALES (AUDIO E ILUMINACION DE ESCENARIO)	UNIDAD	1.00	59,478.64	59,478.64
30	SISTEMA DE DRENAJES	Unidad	1.00	10,445.50	10,445.50
31	SISTEMA DE DRENAJES AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	1.00	46,118.15	46,118.15
32	SISTEMA DE AGUA POTABLE	UNIDAD	1.00	23,512.00	23,512.00
33	BASE PARA LAVAMANOS	UNIDAD	2.00	12,400.00	24,800.00
34	PILA URINAL	UNIDAD	1.00	12,344.80	12,344.80
35	REPELLO	M2	1257.00	81.00	101,817.00
36	PISO DE CONCRETO EN BODEGA e= 0.10mt	M2	97.90	258.00	25,258.20
37	PISO PORCELANATO (INCLUYE CONTRAPISO DE CONCRETO e=0.07m)	M2	403.60	748.00	301,892.80
38	AZULEJO EN BAÑOS	M2	123.20	285.00	35,112.00
39	BLANQUEADO ALISADO	M2	1257.00	91.00	114,387.00
40	PINTURA GENERAL	M2	1257.00	56.00	70,392.00
41	INODOROS	UNIDAD	7.00	3,250.00	22,750.00
42	LAVAMANOS	UNIDAD	9.00	3,006.00	27,054.00
43	EXTRACTOR DE OLORES SERVICIOS SANITARIOS	UNIDAD	4.00	1,340.00	5,360.00
44	PUERTAS TIPO P-1	UNIDAD	1.00	36,841.46	36,841.46
45	PUERTAS TIPO P-2	UNIDAD	2.00	15,100.00	30,200.00
46	PUERTAS TIPO P-3	UNIDAD	6.00	2,500.00	15,000.00
47	PUERTAS TIPO P-4	UNIDAD	5.00	3,913.00	19,565.00
48	VENTANERIA DE PVC	M2	16.40	1,680.00	27,552.00
			TOTAL 2,981,393.20		

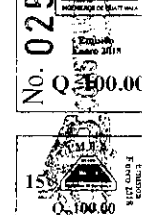
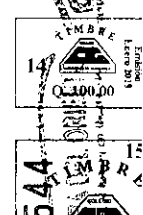
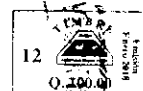
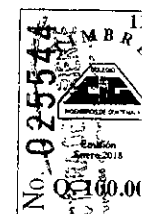
El tiempo de entrega de la obra es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

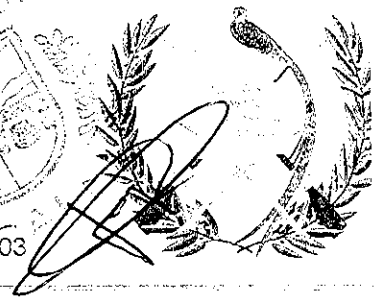
TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa **CONSTRUCTORA DEL ORIENTE**", asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON VEINTE**

¡GUASTATOYA seguirá cambiando!



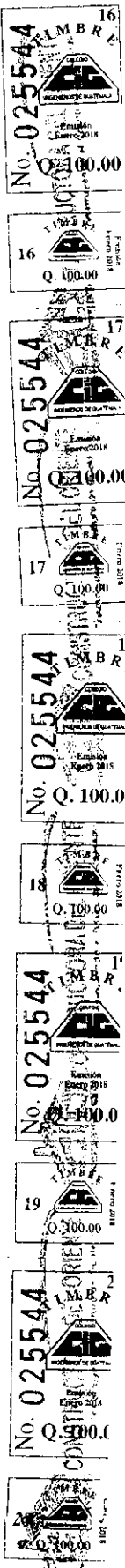


CENTAVOS (Q. 2,981,393.20), incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION-, de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 15-000-001-000-003, RENGLON # 332, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 596,278.64), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlos. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
-----------------	------



1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

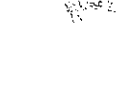
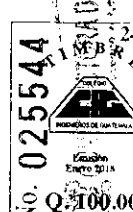
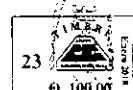
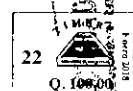
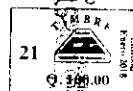
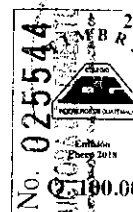
SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

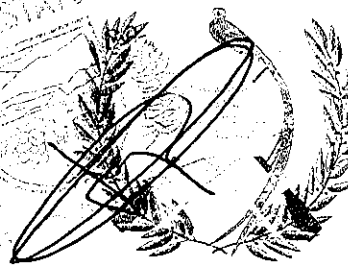
OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS"

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:





1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

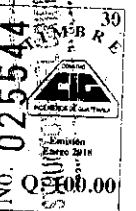
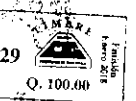
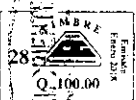
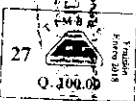
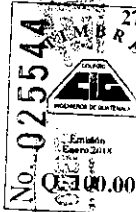
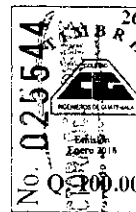
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el



contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

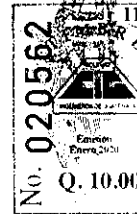
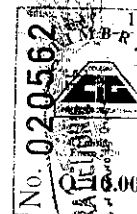
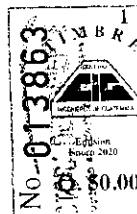
DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.



CONSTRUCTORA DEL ORIENTE



La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD



JORGE ANTONIO ARCHILA SAMAYOA
CONSTRUCTORA DEL ORIENTE



CONSTRUCTORA DEL ORIENTE
"construyendo el futuro de Guatemala"



W2E1290 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,020

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo
AMPLIACIÓN SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES

3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional

4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional

4.1. Modalidad específica:

Finalidad-Función-Division:

5. Función anterior: 7-URBANIZACION Y SERVICIOS COMUNITARIOS
DESARROLLO URBANO Y RURAL
Sub-función anterior : 2-DESARROLLO COMUNITARIO
DESARROLLO URBANO Y RURAL 1-DESARROLLO COMUNITARIO

6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Local

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1602
Email:

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

LA COMUNIDAD DE CASAS VIEJAS A VENIDO GESTIONANDO A TRAVES DE DIFERENTES COCODES LA AMPLIACION DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA.

9. Problemática:

LA COMUNIDAD DE CASAS VIEJAS SE HA INCFEMENTADO CONSIDERABLEMENTE POR LO QUE SE A DIFICULTADO CONTAR CON ESPACIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.

10. Justificación:

ACTUALMENTE LA COMUNIDAD NO CUENTA CON UN ESPACIO ADECUADO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION EN LAS INSTALACIONES DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

12. Objetivos:

12.1 General:

CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS VECINOS A TRAVES DE LA AMOLIACION DEL SALON COMUNAL.

12.2 Específicos:

FACILITAR UN ESPACIO PARA QUE SE REALICEN ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES.
CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD.

13. Resultados esperados:

0251290 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

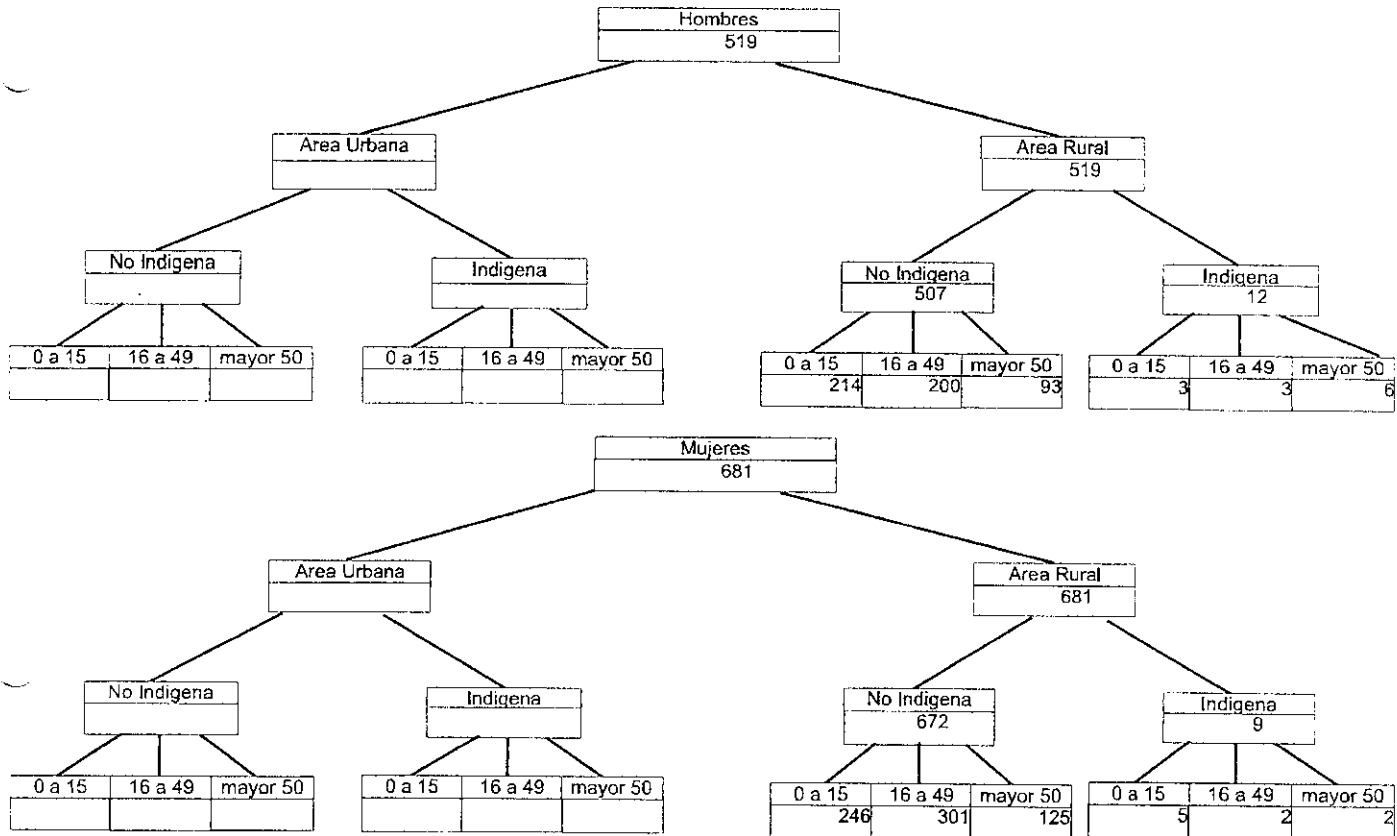
EL MEJORAMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA CASAS VIEJAS

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia:

4. TIR:

%

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno:

Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto:

20 años

0231230 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

10. Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-21

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

00310210 AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,020

Meta GLOBAL del proyecto :

AMPLIACION SALON

403.50 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

AMPLIACION SALON

403.60 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:
Fase: Ejecución

Decreto 2018:

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2020

Decreto 2019:

Fecha de finalización: 31/12/2020

Decreto 2020:

Descripción de la fase a financiar:

El PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION EN LAS INSTALACIONES DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad					
Fuente de Financiamiento	Solicitado 2020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023	Total
TOTAL :	2,982,000.00	0.00	0.00	0.00	2,982,000.00
Recursos internos :	2,982,000.00	0.00	0.00	0.00	2,982,000.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	2,982,000.00	0.00	0.00	0.00	2,982,000.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2020

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500
Recursos internos	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500	248,500
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,020	Programado 2021	Programado 2022	Programado 2023
Acabados	m²	300			
Cimentación	m²	300			
Trabajos preliminares	m²	403			
Instalaciones (interior edificio)	m²	200			
PROGRAMACION FISICA ANUAL					
Puertas y ventanas	m²	200			
Estructuras (incluye muros, techos y/o encaminamiento)	m²	300			

2,020

025/200 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio

2,020

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Acabados								100	100	100		
Cimentación				150	150							
Trabajos preliminares			403									
Instalaciones (Interior edifi						100	100					
Puertas y ventanas							100	100				
Estructuras (incluye muros					150	150						

251290 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Boleta de Ejecución - Proyecto de Gobierno Local

Proyecto: 251290
Nombre: AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
Institución: GOBIERNOS LOCALES
Unidad ejecutora: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Modalidad de planificación : Planificación Institucional
Modalidad específica: Planificación Institucional
Función: DESARROLLO URBANO Y RURAL
Sub-función: DESARROLLO URBANO Y RURAL
Ubicación:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

Número de Operación de Guatecompras
(NOG's):

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Telefono: 7945-1602
Email:

Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION EN LAS INSTALACIONES DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

0251290 - AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Boleta de Ejecución - Proyecto de Gobierno Local

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2020

Fecha de finalización 31/12/2020

Descripción de la fase a financiar:

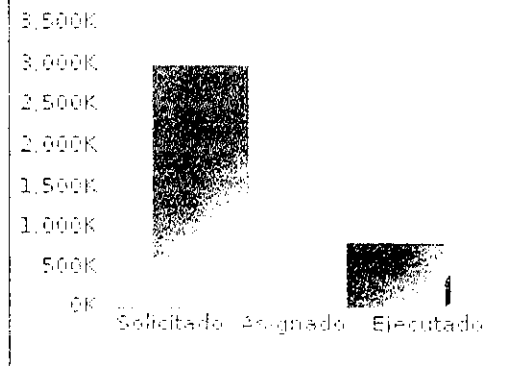
EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION EN LAS INSTALACIONES DEL SALON COMUNAL DE LA ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Seguimiento Financiero

Avance Financiero: 26.60% al: 05/10/2020

Información de recursos financieros:

	Programado 2020	Asignado Actualizado	Ejecutado al: 05-OCT-20
TOTAL:	2,982,000	2,981,393	792,968
Recursos Municipales:		2,981,393	792,968
Situado Constitucional:			
IVA Paz:		2,981,393	792,968
Ingresos Propios:			
Otros aportes:			
Fuentes financiamiento:			



Administrador de fondos: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Contratos:

No.	Contratista	Fecha Inicio	Fecha Final
-----	-------------	--------------	-------------

Seguimiento Físico

Avance físico: 26.67% al: 05/10/2020

Información de rubros:

Rubro	Unidad de medida	Programado 2020	Reprogramado	Ejecutado
Acabados	m²	300	300	
Cimentación	m²	300	300	300
Estructuras (incluye muros, techos y/o encamir	m²	300	300	20
Instalaciones (interior edificio)	m²	200	200	
Puertas y ventanas	m²	200	200	
Trabajos preliminares	m²	403	403	403

Información complementaria:



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, lunes, 05 de octubre de 2020

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Físico:	ESTIMACION No.1		
Nombre del Proyecto:	AMPLIACIÓN SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	17-2020	Fecha del Contrato:	27/07/2020
NOG.	12236187		
Estimacion del Avance Físico:	26.5972462%		
Monto de Estimacion del Avance Físico:	Q792,968.49	en letras:	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 49/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q158,593.70	en letras:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON 70/100 CENTAVOS
Cantidad Líquida a Recibir:	Q634,374.79	en letras:	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 79/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA

COLEGIADO: 7118

SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES

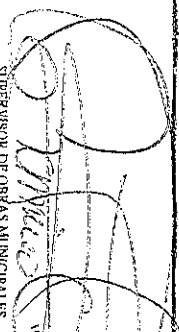
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

ESTIMACION No.1

NOMBRE DEL PROYECTO:										AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.										PERIODO DEL:		AL:		05-10-20				
FECHA INICIO DEL PROYECTO:										6 de agosto de 2020										06-08-20								
TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO EN DIAS:										184																		
FECHA DE FINALIZACION										5 de febrero de 2121																		
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:										CONSTRUCTORA DEL ORIENTE																		
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:										JORGE ANTONIO ANCHUA RAMONA																		
																										26.5972462%		GUASTATOYA
																										</		

No.	DESCRIPCION DEL RENDION DE TRABAJO	TRABAJO FISICO										COSTO FINANCIERO									
		Cantidad Contratada					Cantidad Ejecutada					Costo de Ejecucion					Monto por Ejecucion				
		Unidad	Cantidad	Unidad de Cambio	Orden de Trabajo Sign.	Acuerdo Unico Exh.	Cantidad Actual	Itemo	Costo Total	Iteme	Avanzado	Total en Iteme	%	Iteme	Avanzado	TOTAL ALA PRICIA	%	Por Ejectuar	%		
26	Sistema electrico iluminacion	Unidad	42.00				42.00	Q	1,415.00	Q	63,425.00							Q	63,425.00	100.00%	
27	Sistema electrico iluminacion	Unidad	11.00				11.00	Q	800.00	Q	8,800.00							Q	8,800.00	100.00%	
28	Sistema de ventiladores	Unidad	1.00				1.00	Q	61,215.55	Q	61,215.55							Q	61,215.55	100.00%	
29	Instalaciones especiales (cable e iluminacion de emergencia)	Unidad	1.00				1.00	Q	59,478.64	Q	59,478.64							Q	59,478.64	100.00%	
30	Sistema de drenajes	Unidad	1.00				1.00	Q	10,445.50	Q	10,445.50							Q	10,445.50	100.00%	
31	Sistema de drenajes aguas pluviales	Unidad	1.00				1.00	Q	46,118.15	Q	46,118.15							Q	46,118.15	100.00%	
32	Sistema de agua potable	Unidad	1.00				1.00	Q	23,517.00	Q	23,517.00							Q	23,517.00	100.00%	
33	Base para lavamanos	Unidad	2.00				2.00	Q	12,400.00	Q	24,800.00							Q	24,800.00	100.00%	
34	Pila urinal	Unidad	1.00				1.00	Q	12,344.80	Q	12,344.80							Q	12,344.80	100.00%	
35	Repecho	m2	1,267.00				1,267.00	Q	81.00	Q	101,817.00							Q	101,817.00	100.00%	
36	Piso de concreto en bodega e= 0.10m	m2	87.50				87.50	Q	258.00	Q	25,758.20							Q	25,758.20	100.00%	
37	Piso porcelanado (incluye contrapiso de concreto e=0.07 m)	m2	402.50				402.50	Q	748.00	Q	301,882.80							Q	301,882.80	100.00%	
38	Ataque en baños	m2	123.20				123.20	Q	265.00	Q	35,112.00							Q	35,112.00	100.00%	
39	Bienqueado elastico	m2	1,357.00				1,357.00	Q	81.60	Q	114,387.00							Q	114,387.00	100.00%	
40	Pintura general	m2	1,267.50				1,267.50	Q	55.00	Q	70,392.00							Q	70,392.00	100.00%	
41	Inductos	Unidad	7.00				7.00	Q	3,230.00	Q	22,750.00							Q	22,750.00	100.00%	
42	Lavamanos	Unidad	8.00				8.00	Q	3,060.00	Q	27,054.00							Q	27,054.00	100.00%	
43	Entalado de cielos en servicios sanitarios	Unidad	4.00				4.00	Q	1,340.00	Q	5,360.00							Q	5,360.00	100.00%	
44	Puertas Tipo P-1	Unidad	1.00				1.00	Q	35,841.45	Q	35,841.45							Q	35,841.45	100.00%	
45	Puertas Tipo P-2	Unidad	2.00				2.00	Q	15,100.00	Q	30,200.00							Q	30,200.00	100.00%	
46	Puertas Tipo P-3	Unidad	8.00				8.00	Q	2,590.00	Q	15,000.00							Q	15,000.00	100.00%	
47	Puertas Tipo P-4	Unidad	5.00				5.00	Q	3,813.00	Q	19,565.00							Q	19,565.00	100.00%	
48	Verbaneta de PVC	m2	16.40				16.40	Q	1,580.00	Q	27,552.00							Q	27,552.00	100.00%	
		TOTAL CONTRATADO		Q		2,981,393.20														73,402.9%	
		VALOR DE LA ESTIMACION		Q		782,868.48														73,402.9%	


 SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
 Carlos Ramiro Ortega Lima
 Ingeniero Civil
 Col. 7118

JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
 ALCALDE MUNICIPAL



CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 2,982,000.00 Ejercicio Fiscal: 014
2020
MONTO EN LETRAS: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUETZALES CON CON 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: lunes, 22 de junio de 2020
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: LICITACION
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.: 15

Q 2,982,000.00

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 15-000-001-000-003 RENGLON # 332
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001

AMPLIACION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA, EL PROGRESO

DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUETZALES CON CON 00/100

Q 2,982,000.00

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto



ULTIMA LINEA